



JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE FACATATIVÁ

RESOLUCIÓN No. 002 (2 de febrero de 2016)

Por medio de la cual se asignan unas funciones secretariales

La suscrita Juez Civil Municipal, en ejercicio de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que contra la señora Nidia Prieto de Laguna, secretaria titular del juzgado se adelanta investigación disciplinaria No. 371 de 2015.

Que dentro del trámite disciplinario, se profirió auto de fecha 6 de octubre de 2015, por medio del cual se dio apertura a la investigación disciplinaria y se ordenó la suspensión provisional sin remuneración de la señora Nidia Prieto de Laguna **entre el 31 de octubre de 2015 y el 31 de enero de 2016.**

Que la decisión anterior, fue notificada en los términos de la Ley 734 de 2002 a la secretaria de este juzgado.

Que mediante Resolución 041 de 30 de octubre de 2015, se nombró en provisionalidad en el cargo de secretario municipal y mientras durara la suspensión de la titular, al abogado Julián Guillermo Puin Neira, quien se desempeñó en el **empleo hasta el día 31 de enero de 2016.**

Que la decisión de suspensión provisional a la secretaria titular, no fue prorrogada y en consecuencia, debía presentarse a trabajar el día lunes 1 de febrero de 2016, lo cual no ocurrió.

Que la simple ausencia de la titular del cargo no constituye vacancia del empleo, por lo que para garantizar la prestación del servicio de justicia y dar continuidad a los trámites secretariales en este juzgado, se hace necesario asignar temporalmente las funciones secretariales ad-hoc, mientras se resuelve sobre la ausencia de la titular o ésta se hace presente.

Que la abogada Jenni Carolina Díaz Martínez, se encuentra vinculada en provisionalidad como oficial mayor de este juzgado y resulta procedente encargarle de las funciones secretariales mientras se resuelve sobre la ausencia de la titular, la asignación de funciones, no genera remuneración ni cambio de denominación del nombramiento de la oficial mayor.

En consecuencia, se

RESUELVE:

PRIMERO: Asignar a la abogada JENNI CAROLINA DÍAZ MARTÍNEZ, oficial mayor de este despacho, las funciones secretariales ad-hoc, mientras se resuelve sobre la ausencia de la titular del empleo o ésta se hace presente.

SEGUNDO: Comuníquese esta resolución a los interesados y publíquese una copia en la cartelera dispuesta para el público en este despacho.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Facatativá, a los dos (2) días del mes de febrero de dos mil dieciséis (2016).

Original Firmado

YUDI MIREYA SÁNCHEZ MURCIA
Jueza